

## Ley (PL Chaco) 6922

**Chaco. Sellos. Exención. Marcas colectivas. Adhesión Ley nacional 26.355. Modifica Código Fiscal.**

Fecha de la norma: 27/12/2011 publicada en el B.O.: 13/01/2012



### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º** – Adhiérese la provincia del Chaco a la Ley nacional 26.355 – Marcas colectivas.

**Art. 2º** – Incorpórase como inc. j) al art. 216, Libro II, Tít. Cuarto - Impuesto de sellos, Cap. Sexto - De las exenciones, del Dto-Ley 2.444/62 (Código Tributario provincial) y sus modificatorias, el siguiente texto:

#### “CAPITULO SEXTO - De las exenciones

##### Entidades exentas

Artículo 216 – ....

a) .....

b) .....

c) .....

d) .....

e) .....

f) .....

g) .....

h) .....

i) .....

j) Las formas asociativas destinadas al desarrollo de la economía social inscriptas en el registro nacional de

efectores de desarrollo local y economía social creado por Dto. 189/04, y conforme con lo establecido por el art. 2 de la Ley nacional 26.355".

**Art. 3º** – Modificase el inc. e) del art. 217, Libro II, Tít. Cuarto - Impuesto de sellos, Cap. Sexto - De las exenciones, del Dto.-Ley 2.444/62 (Código Tributario provincial) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:



#### **"Actos, contratos y operaciones"**

Artículo 217 – .....

a) .....

b) .....

c) .....

d) .....

e) Actas, incluidas las constitutivas de las entidades mencionadas en el inc. j) del artículo precedente, estatutos y otros documentos similares no gravados expresamente que se inserten o transcriban en las escrituras públicas.

f) .....

g) .....

h) .....

i) .....

j) .....

k) .....

l) .....

ll) .....

m) .....

n) .....

o) .....

p) .....

q) .....

r) .....

s) .....

t) .....

u) .....

v) .....

w) .....

x) .....

y) .....

z) .....".

**Art. 4º** - Incorporase como inciso p) al artículo 238 -Libro II, Título quinto: Tasas Retributivas de Servicios, Capítulo quinto: Exenciones- del decreto-ley 2444/62 (Código Tributario Provincial) y sus modificatorias, el siguiente texto:

## CAPÍTULO QUINTO

### EXENCIONES

Actuaciones Administrativas

"Artículo 238: .....

a) .....

b) .....

c) .....



d) .....

e) .....

f) .....

g) .....

h) .....

i) .....

j) .....

k) .....

l) .....

ll) .....

m) .....

n) .....

ñ) .....



o) .....

p) Todas las actuaciones, gestiones o trámites que para la constitución y/o registro de la marca colectiva deban realizar los agrupamientos asociativos inscriptos en el Registro **Nacional de** Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, creado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional 189/2004, y conforme con lo establecido por el artículo 2 de la ley nacional 26355."



**Art. 5°** – De forma.